

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

BAJAS

A petición del interesado, se concede el licenciamiento al Brigada de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad del Aire don Eugenio Naranjo Fernández, que se encuentra destinado en el Servicio de Plaza y Asistencia al Personal de este Ministerio, el cual queda en situación de "Disponible" en la Región Aérea Central, de conformidad con lo que determina el Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15).

Madrid, 3 de febrero de 1944.

VIGON

CONCURSOS

Vacantes en el Estado Mayor de la Región Aérea del Estrecho dos plazas de subalterno de la Escala de Tierra del Arma de Aviación, que han de ser cubiertas por concurso entre los de dicha Escala y los del Arma de Tropas de Aviación, se anuncia por la presente Orden para que los que

deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes a documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre "Destinos" de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 29 de enero de 1944.

VIGON

Vacante en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid la plaza de Comandante Médico Jefe del Servicio de Oftalmología, que ha de ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo del Cuerpo de Sanidad del Aire, diplomados en la especialidad correspondiente, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene a norma tercera de la Orden sobre "Destinos" de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 1 de febrero de 1944.

VIGON

DESTINOS

Pasa destinado a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el soldado de este Ejército del Aire Francisco Fernández Barbero, destinado actualmente en el 33 Regimiento de Aviación (Región Aérea Atlántica), el cual causará a ta a partir de la Revista de Comisario del próximo mes de marzo.

Madrid, 1 de febrero de 1944.

VIGON

ESCALAS

Como consecuencia de los expedientes instruidos al efecto, causan baja en las Escalas de "Mecánicos-Conductores" y "Conductores" del Cuerpo de Especialistas del Aire los Cabos y soldados de primera que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que por su edad les corresponda:

Mecánicos-Conductores.

Cabo César Díez de las Cuevas.
Cabo Jesús Martínez Bujanda.

Conductores.

Cabo Juan Torregrosa García.
Soldado de primera Orencio Vinuesa Beneito.
Soldado de primera Dionisio Novillos Zamora.

Madrid, 31 de enero de 1944.

VIGON

NOMBRAMIENTOS

He tenido a bien nombrar Encargado de la Estación Meteorológica de la Universidad de Sevilla al Catedrático de Física don Luis Bru Vilaseca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, consignadas en el vigente Presupuesto.

Madrid, 2 de febrero de 1944.

VIGON

QUINQUENIOS

Pos reunir las condiciones que se establecen en la Orden de 30 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 133), se concede a los Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados de las distintas Escalas y Cuerpos de este Ejército que figuran a continuación, los quinquenios acumulables que a cada uno se le indican, los que percibirán a partir de la fecha que también se les señala:

Escala del Aire.

Comandante don José Ordovás González, de la Dirección General de Aviación Civil, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su promoción a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1943.

Capitán don Abel Más Juan, del Estado Mayor de la Región Aérea de Levante, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Escala de Tierra.

Teniente coronel don Joaquín Martínez Vara de Rey de Córdoba Benavente, de la Escuela de Especialistas, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Comandante don Julio Antón Andrés, de la Mayoría Regional de la Región Aérea Central, seis quinquenios (3.000 pesetas anuales), por treinta años de servicios desde su primera revista administrativa pasada

como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Capitán provisional don Pedro Turrero Adán, de la Dirección General de Personal, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de febrero de 1944.

Teniente don Salvador Ballesta Gil, de la Mayoría de Escuelas de Pilotos y Unidades Centrales, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Teniente don Trinidad Egidos Bustos, de la Mayoría de Escuelas de Pilotos y Unidades Centrales, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Teniente don Florián Macarrón Fernández, del Regimiento de Automóviles, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Teniente don Angel Aparicio Chamorro, del Regimiento de Automóviles, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Teniente don Antonio Petriz Villá, del Regimiento de Automóviles, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Teniente don Guillermo Crespo Anrada, supernumerario en la Región Aérea Central, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1939 y efectos administrativos de 1 de junio de 1941.

Ingenieros Aeronáuticos.

Coronel don Rafael Araújo Acha, Jefe de la Zona Territorial de Indus-

tria núm. 1, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Oficial, a partir de 1 de agosto de 1943.

Agregados.

Comandante de Artillería don Antonio Irigoyen Díaz, de la Dirección General de Protección de Vuelo, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1940 y efectos administrativos de 1 de julio de 1941.

Capitán de Oficinas Militares don Baldomero Azcona Mora, de la Secretaría General de este Ministerio, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1939 y efectos administrativos de 1 de julio de 1941. (Rectificación.)

El mismo, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios desde la primera revista administrativa pasada como Sargento, a partir de 1 de enero de 1944.

Madrid, 28 de enero de 1944.

VIGON

REENGANCHES

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 123), este Ministerio ha resuelto conceder el ingreso en los períodos bienales de reenganche que a cada uno se le indican, a las clases de tropas no especialistas cuyos nombres figuran a continuación, con el plus diario que en la referida Orden se establece, a partir de 1 de noviembre de 1943.

Aquellas clases a quienes por la presente Orden se les confirma en el período bienal de reenganche que tenían concedido por los Generales Jefes de Regiones y Zonas Aéreas y que por la antigüedad que en el mismo se les señala le tuviesen extinguido en el día de la fecha, deberán solicitar el siguiente con los requisitos y formalidades que se determinan en la Orden

anteriormente citada para estas concesiones; caso contrario, serán licenciados si no se encuentran sujetos al servicio obligatorio por pertenecer a reemplazos movilizadas.

Cabo primero José Luis Castillo de Fez, de la Unidad de Plana Mayor de la Región Aérea de Levante, segundo período bienal a partir de 1 de julio de 1943.

Cabo primero Pedro Lera Margallo, del 33 Regimiento, segundo período bienal a partir de 1 de octubre de 1943.

Cabo primero Pablo Carrillo Reche, de la Tercera Legión de Tropas, segundo período bienal a partir de 1 de octubre de 1943.

Cabo primero José María Alcaide Rojas, en la Unidad de Plana Mayor de la Región Aérea Pirenaica, segundo período bienal a partir de 1 de noviembre de 1943.

Cabo primero Juan Cano Requena, del Regimiento Mixto núm. 2, segundo período bienal a partir de 1 de diciembre de 1943.

Cabo primero Pedro Bécares García, de la Quinta Legión de Tropas, segundo período bienal a partir de 1 de diciembre de 1943.

Cabo primero Manuel Moreno Salas, de la Segunda Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de diciembre de 1941. Confirmación, y se le concede el segundo período a partir de 1 de diciembre de 1943.

Cabo primero Francisco Pastor Sáez, de la Cuarta Legión de Tropas, segundo período bienal a partir de 1 de enero de 1944.

Cabo primero José Hernández Marín, del Grupo de Escuelas de Levante, segundo período bienal a partir de 1 de enero de 1944.

Cabo primero Jaime Monfort Fontova, de la Unidad de Información Antiaeronaútica de la Región Aérea de Levante, segundo período bienal a partir de 1 de febrero de 1944.

Cabo José Amilla Luque, del Regimiento Mixto núm. 2, segundo período bienal a partir de 1 de septiembre de 1943.

Cabo José Lorenzo Girona, de la Unidad de Plana Mayor de la Región Aérea de Levante, segundo período bienal a partir de 1 de diciembre de 1943.

Cabo primero Rafael Benasach Reyes, del 13 Regimiento, primer período bienal a partir de 1 de noviembre de 1941. Confirmación.

Cabo primero José Luján Pascual, de la Tercera Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de diciembre de 1941.

Cabo primero Juan Romero Juncos, del 13 Regimiento, primer período bienal a partir de 1 de enero de 1942.

Cabo primero Antonio Alemany León, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de febrero de 1942. Confirmación.

Cabo primero José María López Jiménez, de la Segunda Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de marzo de 1942.

Cabo primero Angel Ropero Madonado, del 13 Regimiento, primer período bienal a partir de 1 de octubre de 1942.

Cabo Juan Repiso Cancela, de la Quinta Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de marzo de 1942. Confirmación.

Cabo Enrique Grova Amoedo, de la Unidad de Intendencia de la Región Aérea Atlántica, primer período bienal a partir de 1 de mayo de 1943.

Cabo Cistóbal Jiménez Moneo, del Regimiento Mixto núm. 2, primer período bienal a partir de 1 de junio de 1943.

Cabo Angel Pérez Sanz, del Regimiento Mixto núm. 4, primer período bienal a partir de 1 de junio de 1943.

Cabo José Rodríguez Laguna, de la Segunda Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de junio de 1943.

Cabo José Palacios Casvas, de la Cuarta Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de julio de 1943.

Cabo Vicente Vargas Mayoral, de la Segunda Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de julio de 1943.

Cabo José Godoy Carpio, de la Unidad de Intendencia de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, primer período bienal a partir de 1 de julio de 1943.

Cabo Casto Moreno Martín, del Regimiento Mixto núm. 2, primer período

bienal a partir de 1 de julio de 1943.

Cabo Luis Vaquera Nogueras, del Regimiento Mixto núm. 1, primer período bienal a partir de 1 de septiembre de 1943.

Cabo Francisco Araújo Vicente, de la Unidad de Intendencia de la Región Aérea Atlántica, primer período bienal a partir de 1 de septiembre de 1943.

Cabo Antonio Herrera Alvarez, de la Unidad de Defensa Química de la Región Aérea Atlántica, primer período bienal a partir de 1 de septiembre de 1943.

Cabo José Rivas Vidal, de la Segunda Bandera Independiente de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de septiembre de 1943.

Cabo Basilio Gil Martín, de la Quinta Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de octubre de 1943.

Cabo Manuel García Núñez, del Quinto Grupo de Formación de la Región Aérea Atlántica, primer período bienal a partir de 1 de octubre de 1943.

Cabo Saln Angúndez Mansilla, de la Quinta Compañía Mixta de Sanidad de la Región Aérea Atlántica, primer período bienal a partir de 1 de octubre de 1943.

Cabo Juan Vicente Sarabia, de la Tercera Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de octubre de 1943.

Cabo José Sendra Chesa, de la Segunda Bandera Independiente de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de octubre de 1943.

Cabo Angel Navarro Manzano, del Regimiento Mixto núm. 2, primer período bienal a partir de 1 de noviembre de 1943.

Cabo José Mira Pastor, de la Tercera Legión de Tropas, primer período bienal a partir de 1 de diciembre de 1943.

Soldado Pedro Torrén Vanrels, de la Unidad de Protección de Vuelos de la Zona Aérea de Baleares, primer período bienal a partir de 1 de mayo de 1943.

Soldado Emigdio Lobón Carro, de la Unidad de Información Antiaeronaútica de la Región Aérea Atlántica, primer período bienal a partir de 1 de julio de 1942. Confirmación.

Soldado Amando Baeza Martínez, de la Mayoría de Servicios de la Región Aérea Atlántica, primer período bienal a partir de 1 de julio de 1943.

Soldado Mateo Lorente Bellvert, de la Unidad de Defensa Química de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, primer período bienal a partir de 1 de agosto de 1943.

Soldado Juan Martín Domínguez, del Regimiento Mixto núm 4, primer período bienal a partir de 1 de agosto de 1943.

Educando de Banda José Gil Bernal, del Grupo de Escuelas de Levante, primer período bienal a partir de 1 de noviembre de 1942.

Madrid, 3 de febrero de 1944.

VIGON

RETIROS

En virtud de cuanto dispone la Ley de 12 de julio de 1940 ("B. O. del Estado" núm. 199), se le confirma en la situación de "Retirado", a la que pasó por Orden de 1 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 84), al Sargento de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Fermín Blanco López, quedando sin efecto la de 10 de septiembre de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 114).

Madrid, 28 de enero de 1944.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

CONVOCATORIAS

Se convoca a concurso-oposición para cubrir veinte plazas de ingreso en la Academia de Sanidad de este Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 4.º del Decreto de 23 de febrero de 1940, por el que se crea el Cuerpo de Sanidad del Aire; teniendo en cuenta en su provisión la Ley de 25 de agosto de 1939 relativa a Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y

Decreto de 7 de mayo último, referente a ex combatientes de la División Española de Voluntarios.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no superior a treinta años, cumplidos antes del día 15 de julio de 1945 (fecha señalada para la terminación del curso), para los aspirantes civiles, y treinta y cinco años para los Oficiales profesionales, de complemento y provisionales.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes políticosociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

f) Ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 2.º Las instancias, dirigidas al Director de la Academia de Sanidad (Núñez de Balboa, núm. 115, Madrid), deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

c) Certificado de penales.

d) Declaración jurada en la que harán constar, aquellos que estuvieron en zona liberada durante la guerra, que no pertenecieron al Ejército rojo como Oficia es o como Médicos asimilados a tal categoría.

e) Declaración jurada en la que hagan constar absoluta adhesión a la Causa Nacional; a este documento podrán añadir los que consideren convenientes para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación política-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar él mismo la documentación que le sea pedida.

Caso de que dicha investigación hubiese resultado desfavorable, causará

baja en el curso, con pérdida de todos sus derechos.

f) Certificado del título médico o certificado del depósito de pagos para el mismo, y cuantos documentos se acrediten como méritos castrenses, científicos o de formación médica.

g) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

h) Dos fotografías del interesado, de tamaño carnet, de frente y descubierto.

i) Copia de la Hoja de Servicios o de la Filiación, cuando proceda; copia de la Hoja de Hechos o de Castigos; informe de la Junta de Jefes.

j) Cien pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal dirigido al Director de la Academia de Sanidad de Madrid, siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha y número de giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de pago:

1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesional.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas.

3.º Los Suboficiales profesionales.

4.º Las clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas en 1 de septiembre próximo.

Art 3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 1 de junio del presente año, no admitiéndose ninguna llegada con posterioridad a esta fecha, toda vez que esta convocatoria se publica con la anticipación suficiente para que pueda ser debidamente conocida y pueda ser preparada la documentación hasta la fecha señalada.

Art. 4.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia de Sanidad de Madrid notificándoles haber sido admitidos al examen o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado su instancia no reciban contestación, se dirigirán al Secretario pidiéndole noticias de ello.

Art. 5.º Los Oficiales, Suboficiales

y clases de tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 6.º a) Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la presente disposición.

b) La oposición, para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, constará de tres ejercicios, cuyos temas serán sacados a la suerte del programa publicado por Orden ministerial de 10 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 72, de fecha 16 de junio de 1942):

1.º *Oral*.—Exposición de cuatro temas, una de cada grupo. En el desarrollo de cada uno se invertirán quince minutos como máximo.

2.º *Clinico*.—Exploración de un enfermo durante quince minutos y exposición del caso, con diagnóstico y tratamiento, en un plazo máximo de doce minutos.

3.º *Práctico*.—Sobre el cadáver; consistirá en una operación del programa antes citado, ateniéndose a lo que en el mismo se determina, e invirtiendo en la misma un tiempo máximo de veinte minutos. A esta operación precederá una exposición oral de la anatomía topográfica de la región operatoria y técnica quirúrgica, indicaciones y contraindicaciones de la operación, así como también de todas las cuestiones relacionadas con la misma. El tiempo máximo de esta exposición oral será de veinte minutos.

Art. 7.º El reconocimiento médico se efectuará el día 1 de julio próximo, a las nueve de la mañana; los exámenes comenzarán una vez terminado el reconocimiento, y tanto éste como aquéllos tendrán lugar en los locales del Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (Núñez de Balboa, núm. 115).

Las fechas exactas, horario y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria, se pondrán de manifiesto en los tabloncillos de anuncios de dicho Centro.

Art. 8.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos del mismo.

Si por causa de enfermedad el as-

pirante no pudiera presentarse a examen el día fijado, lo comunicará al Tribunal con un certificado médico, sin perjuicio de ser comprobado por el Médico de Aire que se designe para este servicio, y con el informe acordará el Tribunal lo que proceda.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo hagan los demás opositores; pero si a esta segunda llamada tampoco compareciere, será baja definitiva en la lista de opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Art. 9.º Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal examinador estará compuesto por cuatro vocales, nombrados entre los Jefes y Oficiales con destino en la plantilla de la Academia de Sanidad de Madrid y a propuesta del Director de la misma, el cual actuará de Presidente.

Cada miembro del Tribunal puntuará cada ejercicio con puntos de uno a diez, siendo la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio la de 25 puntos, obtenida por la suma total de las puntuaciones parciales de cada miembro del Tribunal, siempre que en éstos haya una mayoría en favor de la aprobación del ejercicio.

Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden riguroso de conceptualización, resultado de la suma de puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y de la valoración de los méritos castrenses y científicos que acrediten, según baremo que se expondrá en la tablilla de la Academia de Sanidad.

El Director de la Academia de Sanidad someterá a la aprobación del excelentísimo señor Director general de Instrucción la relación conceptualizada de los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable, incrementada con los puntos del baremo; y obtenida la aprobación, se expondrá en el tablón de anuncios correspondiente en el tablón de anuncios, formulándose en consecuencia relación propuesta de los aspirantes que constituyan la promoción de ingreso.

El orden de calificación en caso de

empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Prestar o haber prestado servicio en Aviación como Oficial Médico y mayor tiempo de este servicio.

b) Entre dos militares se antepone el de mayor graduación, o el más antiguo si fuesen del mismo empleo.

c) Entre militares y paisanos, el militar.

d) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 10. Los seleccionados en el citado concurso-oposición serán promovidos a Alféreces Médicos, siguiendo el curso correspondiente a la disciplina y enseñanzas médico-castrenses con una duración total de diez meses. El curso comenzará el día 15 de septiembre del presente año y finalizará el 15 de julio de 1945.

Finalizado el curso con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Médicos.

Madrid, 20 de enero de 1944.

VIGON

ESPECIALISTAS

De acuerdo con lo que determina el párrafo sexto, artículo 4.º, del Decreto de 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 23), se concede el título de Especialista de las especialidades que se indican a los actuales soldados de primera en activo, Ayudantes de Especialista del Ejército del Aire, que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA.

Enfermero Auxiliar de Sanidad.

Joaquín Sandoval Ortuño; 26 marzo 1943.

Escribiente.

Antonio Armario Bosch; 8 noviembre 1943.

Madrid, 4 de febrero de 1944.

VIGON

Disposiciones de otros Ministerios

ORDENES

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SUBSECRETARIA

RECURSOS DE SUPLICA

Para cumplimiento de la Ley de 13 de diciembre de 1943 ("D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 285), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El derecho de acudir en súplica ante este Ministerio que establece el artículo 1.º de la citada Ley, se entenderá ya ejercitado, sin necesidad de nueva instancia, por cuantos hubieran presentado escrito en el mismo sentido antes de la promulgación de la repetida Ley contra la aplicación del artículo 1.º de la de 12 de julio de 1940 ("C. L." núm. 158).

Art. 2.º Los que no hubiesen promovido anteriormente instancia de súplica podrán presentarla dentro de los plazos que la Ley señala para los diferentes casos, indicando su domicilio actual para ser notificados.

Transcurridos los plazos señalados en los respectivos casos, perderán los interesados su derecho, quedando sin recurso cuantas instancias promovieran fuera de plazo; igualmente quedarán sin curso cuantos recursos se formulen cuando haya recaído resolución después de haber sido oídos los recurrentes sobre recurso de súplica anterior, formulado antes o después de promulgada la Ley de 13 de diciembre de 1943.

Art. 3.º Podrán también ejercitar el derecho de súplica, dentro del plazo de tiempo que la Ley señala, contado a partir de la publicación de esta Orden, y en las condiciones que se establecen, los Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados a quienes fué aplica-

do el Decreto número 100 o que fueron separados del servicio activo después del 18 de julio de 1936, tanto los que se acogieron a la disposición transitoria de la Ley de 12 de julio de 1940 como los que no hubieran ejercido ese derecho hasta la fecha.

Art. 4.º Cuando fuera estimada la súplica interpuesta por aquellos que hubieren sido retirados, se determinará en cada caso si deben ser reintegrados a la Escala activa o pasar a la Escala complementaria, siéndolo en el puesto del respectivo escafón que les correspondería de no haber sido retirados, siempre que cumplan las condiciones establecidas, en el caso de corresponderles algún ascenso. En relación a la diferencia de haberes que por atrasos pueda corresponderles, se entenderá retrotraída la resolución a la fecha de la Orden ministerial que dispuso el retiro, y se reputará que el interesado permaneció en la situación de disponible forzoso.

Madrid, 26 de enero de 1944.

ASENSIO

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 22.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se amplian los beneficios de llamado "Subsidio al Combatiente" a los movilizados, casados, de los reemplazos 1940 y 1941.

Ilmo. Sr.: La situación especial que se creaba a las familias de los movilizados, como consecuencia de la guerra de liberación, motivó que el Gobierno acudiese en su auxilio, creando tal efecto, por Decreto núm. 174, de 9 de enero de 1937, el Subsidio a las familias de combatientes, cuya reglamentación definitiva fué estableci-

da en 15 de abril de 1939 al dictarse el texto refundido del Decreto de 25 de abril de 1938.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias son causa de que todavía no se haya restablecido la normalidad en el reclutamiento, en cuanto a las fechas de incorporación de los reemplazos y tiempo de permanencia en filas de los mismos, y con la finalidad de remediar en lo posible la situación de las familias de aquellos movilizados que en la fecha de su incorporación se hallasen casados, atendiendo con su trabajo al sostenimiento de su hogar,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los beneficiarios del llamado "Subsidio al Combatiente", reglamentados por Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, se hacen extensivos a las familias de los movilizados de los reemplazos de 1940 y 1941 que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados en matrimonio válido y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Art. 2.º Serán de aplicación en el caso presente los preceptos del citado texto legal y Reglamento para su desarrollo de fecha 30 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, así como cuantas normas e instrucciones se han cursado por este Ministerio para el funcionamiento de estos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

(Del "B. O. del Estado" núm. 34.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**Movimiento del tráfico en la línea aérea Melilla - Tetuán
durante el mes de mayo de 1945**

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 251

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
26	35	25	6.526	81	1	82	31	571	31	571	486	128	614	200	200		

**Movimiento del tráfico en la línea aérea Tetuán - Melilla
durante el mes de mayo de 1945**

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 251

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
26	34	49	6.526	71		71	46	300	46	300	433	58	491	4.318	4.318		

SECCIÓN DE ANUNCIOS



L. Sánchez Cambronerero

(Hijo de S. QUIÑONES)

MATERIALES AERONÁUTICOS,

FERROVIARIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Bárbara de Braganza, 6 - MADRID - Tel. 34996

MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS
A MANO: GORRAS, CONDECORACIONES,
DISTINTIVOS, & para el Ejército del Aire.
BANDERAS Y ESTANDARTES. Efectos Militares
en general. Fundada en 1850

MADRID - PRECIADOS, 15 - TL. 13.476
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

RESERVADO

RESERVADO